



# Resolución Ejecutiva Regional

1149240

012P11

N° 192 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 MAY 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 2205-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 263-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 1108-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 71° numeral 71.1 que, "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso."

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. (...)"

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los Planes Operativos Institucionales (POI).

Que, asimismo, el numeral 22.3 del Artículo 22 de la mencionada Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, señala: "22.3. El POI es de tipo multianual y anual. El POI Multianual se formula con un horizonte temporal de tres (03) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del Pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA."

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece: "(...) La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. (...) El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. El reporte del POI Multianual aprobado en el aplicativo informático que establezca el Ceplan se muestra en el Anexo B-4"

Que, mediante Informe N° 263-2025-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, la Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que ha elaborado el POI Multianual 2026-2028, de las 09





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 192 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 MAY 2025

Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional de Tacna, según el detalle que adjunta en el mismo; por lo que en virtud de ello recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, debiendo ser publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tacna, y remitido al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, documento que fue remitido con Oficio N° 2205-2025-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, con la Opinión Legal N° 1108-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta pertinente la emisión de la resolución donde se aprueba el Plan Operativo Institucional POI Multianual 2026-2028 del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna que consolida además a las 09 Unidades Ejecutoras; por tanto, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, se determina que resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961, y 28926; contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI MULTIANUAL 2026 - 2028 DEL PLIEGO 460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y UNIDADES EJECUTORAS QUE LO CONFORMAN", documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Tacna.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRPPAT  
GRAJ  
Archivo  
LRTR/JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL